



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA  
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Capítulo	1. Organización	Subcapítulo	1.4 Integridad de la Organización
Número de directiva /Referencia CALEA		Fecha de elaboración	Fecha próxima revisión
		Septiembre 2020	Septiembre 2020
1.4.3 Procedimiento para Notificar al Titular		Revisión:	
		2	
Alcance		Centro de Control, Comando y Comunicación C4	
Autoriza		Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación.	

## FUNDAMENTO LEGAL

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de Oaxaca
- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado.

## OBJETIVO

Determinar la línea de atribución que tiene el titular de la oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de notificar al titular de la Dirección General de C4 (Centro de Control, Comando y Comunicación), información concerniente a la apertura de una Carpeta de Investigación contra un funcionario de C4 o de cualquier servidor público de esta Institución.

## DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

En la directiva 1.4.2, se explica que La Dirección General de Asuntos Internos puede conocer de actos de corrupción, omisión, abusos y excesos de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, en perjuicio de la ciudadanía y de quienes integran la Institución, a través de la supervisión, investigación y análisis de las probables conductas contrarias a la norma, todo ello mediante acciones que observen el irrestricto apego a la legalidad, seguridad jurídica, transparencia y respeto de los derechos humanos, ya sea recibidos a través de oficio, Acta administrativa, denuncia o quejas; ningún servidor público está exento de estar bajo alguna investigación por cometer algo ilícito, por omisión o por una mala actitud ante la ciudadanía:

### Procedimiento:

En el caso de que algún servidor público integrante de C4, esté bajo investigación, la Dirección de Asuntos Internos notificará al titular de C4 mediante el único procedimiento autorizado que es **a través de oficio** la existencia de una investigación iniciada, con base a lo estipulado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca así



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

como el Reglamento Interno de La Secretaría de Seguridad Pública. Es imperante que cada investigación deba contar con su Cuaderno de Antecedentes.

Cabe mencionar que pueden existir diversos tipos de quejas por parte de la ciudadanía o internas, pero **ninguna puede posponerse**, todas se atienden y se notifican de la misma manera, **su atención es inmediata**.

Procedimiento para la notificación:

1. La Dirección de Asuntos Internos verifica que la queja recibida sea de personal de C4. (solicita información a Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad o Directamente al C4).
2. Si procede la queja, se Integra una carpeta de Investigación y se le asigna un folio.
3. La Dirección de Asuntos Internos notifica por oficio al Titular del C4 que se tiene una investigación en contra de una servidora o servidor público de esta administración.
4. En el caso de que el investigado sea el titular del C4, se notificará por oficio al Titular de la Subsecretaria de Información y Desarrollo Institucional.
5. En el supuesto de que el elemento investigado pertenezca a una corporación (personal comisionado), de generarse medidas cautelares, **la notificación será también por oficio y directamente al Director de su Corporación con copia al Titular de C4.**
6. Una vez recibida la notificación en C4, esta confirmará por el mismo medio, que el personal investigado sea de esta administración y ofrecerá información de la misma (inocente, video, denuncia, etc.) a fin de contribuir al desarrollo de la investigación.
7. El titular de la Dirección de Asuntos Internos, puede notificar informalmente si es el caso de una situación que peligre la vida de una persona o se trate de un asunto de corrupción que se esté dando en ese momento, misma que será a su vez canalizada a los Servicios de Llamadas de Emergencias 911 y Denuncia Anónima 089, a fin de aprovechar la información y el tiempo, pero se notificará de la misma manera que cualquier otra recibida, ya que la misma no persigue delitos, solo faltas a los deberes u obligaciones y requisitos de permanencia a fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

### RESPONSABLES

---

El Titular de la Dirección de Asuntos Internos, tiene la responsabilidad de notificar al titular de C4 mediante los medios formales, la existencia de una denuncia o queja sobre la propia administración o personal que depende de ella.

El Director del Centro de Control, Comando y Comunicación, es el responsable de atender las quejas recibidas en su administración a fin de contribuir con la Dirección de Asuntos Internos en el desenvolviendo de las mismas.

Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas  
Director del Centro de Control, Comando y  
Comunicación C4  
**AUTORIZÓ**

Lic. Osvaldo Alejandro Hernández León  
Director de la red, voz, datos e imagen del  
Centro de Control, Comando Y Comunicación  
**REVISÓ**